

EXP-UNC: 0065322/2019

CÓRDOBA, 28 MAY 2019

VISTO:

El EXP-UNC:0065322/2019 donde se solicita la aprobación de un Protocolo de Colaboración entre la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Ciencias de la Comunicación para registración y edición audiovisual de diez (10) entrevistas a pensadores de la Sociología de Córdoba, en el marco del Proyecto Audiovisual "*Hacer Sociología en Córdoba. Entre las aulas y las calles*" de la Facultad de Ciencias Sociales,

Y CONSIDERANDO:

Que el Centro de Producción e Innovación en Comunicación de la FCC es el responsable del registro y edición de las entrevistas a referentes de la Sociología en Córdoba.

Que de acuerdo a lo informado por la Facultad de Ciencias Sociales dicha dependencia cuenta con los fondos suficientes para sufragar los gastos que demanda la realización del proyecto.

Que se encuentran incorporados los informes de pertinencia, económico financiero y de legalidad.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

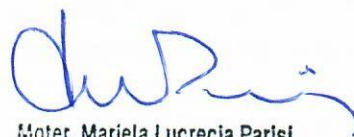
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar y suscribir el Protocolo de Colaboración entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación y la Facultad de Ciencias Sociales para la realización del registro y edición audiovisual de diez (10) entrevistas a pensadores de la Sociología de Córdoba en el marco del Proyecto Audiovisual "*Hacer sociología en Córdoba. Entre las aulas y las calles*", que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, comuníquese y publíquese. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad de Ciencias de la

Comunicación y a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC N°: 439



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


ANEXO I
PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNC Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNC

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA)**, en adelante “**FCC**”, representada en este acto por la Decana, Mgter. Mariela Parisi, por una parte, y por la otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA)**, en adelante “**FCS**”, representada por la Decana, Mgter. María Inés Peralta, convienen en celebrar el presente Protocolo de Colaboración el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: El presente PROTOCOLO tiene como objeto, fijar las pautas para la realización del registro audiovisual y edición de diez entrevistas en el marco del Proyecto Audiovisual “Hacer Sociología en Córdoba. Entre aulas y las calles” de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNC. El Centro de Producción e Innovación en Comunicación de la FCC (CePIC) tendrá a su cargo la realización de diez (10) entrevistas a pensadores de la Sociología de Córdoba.

SEGUNDA: La realización de material audiovisual ofrecidos por el CEPIC-FCC deberán ser destinados a fines educativos y/o institucionales.

TERCERA: La FCC tendrá a su cargo: **a)** registrar y editar diez entrevistas audiovisuales a sociólogos previstos por la FCS; **b)** fijar y hacer cumplir los propósitos y metas educativas e institucionales que persiga el Proyecto; **c)** designar al equipo de realizadores para el registro de imágenes y edición del material audiovisual de acuerdo al calendario de realización del ciclo; **d)** proveer los recursos técnicos necesarios para la realización del mismo; **e)** extender certificados de participación según el rol que le correspondiera a cada integrante del equipo; **f)** proveer en tiempo y forma a la FCS el material audiovisual


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

resultante; **g)** aportar el 70% del total presupuestado para la realización del proyecto.

CUARTA: La FCS será responsable de: **a)** abonar a la FCC la suma de pesos veinte mil (\$20.000) correspondiente al 30% del total presupuestado para la realización de las entrevistas; **b)** cubrir los gastos de insumos y traslados que fueran necesarios; **c)** proveer la producción de las entrevistas y gestión con los entrevistados, así como resolver las locaciones de rodaje; **d)** proveer el minutado y selección de contenidos para la edición de las entrevistas.

QUINTA: El pago, por un total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), deberá realizarlo la FCS a través de TRANSFERENCIA DADA a la cuenta corriente N°: 21 319 076/29 del Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 1570, a nombre de FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN a la firma del presente Protocolo. A los fines de la efectivización del pago, la FCC declara **Número de CUIT: 30-54667062-3 y Clave CBU: 01102132-20021319076292**. Una vez realizado el depósito se deberá entregar el comprobante al Área Económico Financiera de la FCC (Av. Enrique Barros esq. Los Nogales, Ciudad Universitaria) para que se extienda la TRANSFERENCIA RECIBIDA por el importe total del pago percibido por la FCS.

Si existiera demora en el pago, la FCC no entregará el material audiovisual original en bruto como tampoco el material audiovisual finalizado y cobrará a la FCS el interés diario que cobra el Banco de la Nación Argentina por adelantos en cuenta corriente.

SEXTA: Los derechos de propiedad de autor, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este protocolo pertenecerán exclusivamente a la FCS; permitiendo a la FCC (y otros) derechos de reproducción, descarga y compartición con otros siempre y cuando se dé crédito de autor a la FCS, imposibilitando la modificación de forma alguna ni su uso de forma comercial;


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

sirva el presente de constancia de la cesión de derechos que a tales efectos se efectúa.

SÉPTIMA: La FCC no será responsable por daños a terceros si éstos fueran ocasionados por culpa de la víctima, caso fortuito o fuerza mayor. Cualquier retraso que resulte de cualquiera de estas causas extenderá la ejecución del Proyecto. En todos estos casos enunciados, tanto la FCC como la FCS deberán ser notificados fehacientemente.

OCTAVA: Cualquier modificación al presente protocolo deberá realizarse por escrito, y deberá ser autorizado por los representantes de ambas partes.

NOVENA: El presente Protocolo de colaboración tendrá una duración de un (1) año, y podrá ser prorrogado, si las necesidades de las tareas a realizar lo requieran. La prórroga deberá ser autorizada por ambas partes.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 2019.


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba